



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN ÍTALO LATINO AMERICANA (IILA) Y LA AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AGCID)

### REUNIDOS

De una parte, **IILA – Organización Internacional Ítalo- Latinoamericana** en adelante “**IILA**” con sede en Roma, vía Paisiello n° 24, c.p. 00198, N.F. 80443910585, representada por su Secretaria General, Antonella Cavallari.

De otra parte, la **Agencia Chilena de Cooperación Internacional Para el Desarrollo**, en adelante también denominada “**AGCID**” o “**la Agencia**”, RUT N°60.108.000-1, representada por su Director Ejecutivo, don Enrique O’Farrill-Julien, Cédula de Identidad N°14.577.027-0, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago.

### EXPONEN

- Que la **IILA** es una Organización internacional intergubernamental con sede en Roma, fundada en 1966, y sus miembros son Italia y las veinte Repúblicas de América Latina (Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela), en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Internacional firmado el 1 de junio de 1966 y vigente a partir del 11 de diciembre de 1966 tras su ratificación por parte de los Estados miembros;
- Que la **IILA** representa una de las principales herramientas de diálogo político entre Italia, Europa y América Latina, y participa de forma activa en la Organización de las Conferencias ministeriales bienales “Conferencia Italia-América Latina y el Caribe”;
- Que la **IILA** es Observador Permanente ante la ONU y Ente Delegado de la Cooperación Europea;
- Que la **IILA**, en el marco de sus actividades institucionales, desarrolla actividades de promoción de las relaciones entre los países miembros a través de iniciativas de carácter socioeconómico, cultural y técnico-científico;



1  
6'

- Que la IILA, en el marco de sus cometidos institucionales realiza proyectos de cooperación al desarrollo – primeramente mediante fondos financiados por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional (Italia) y de la Comisión Europea – en distintos sectores, entre los que figuran la defensa y la conservación del patrimonio, la seguridad democrática y la cooperación judicial, el empoderamiento de las mujeres empresarias, el apoyo a los pequeños productores agrícolas y el apoyo al sistema de las pequeñas y medianas empresas italo-latinoamericanas.
- Que la IILA coordina y organiza actividades de formación en todos los sectores prioritarios de su agenda de trabajo, en asociación con numerosas instituciones académicas y entidades de investigación latinoamericanas y europeas;
- Que el propósito de la totalidad de las mencionadas actividades de la IILA es consolidar la alianza italo-latinoamericana para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la agenda de la ONU 2030.
- Que, la **Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo** es un servicio público funcionalmente descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función es ejecutar las políticas, de acuerdo a las directrices impartidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en materias relativas a la cooperación internacional para el desarrollo de Chile.
- Que, entre las funciones de que la ha dotado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades, le corresponde especialmente a la **AGCID**, determinar, negociar, gestionar, implementar, administrar y ejecutar los planes, programas, proyectos, acciones y actividades de cooperación internacional para el desarrollo, provenientes del exterior y aquellas que Chile otorga, en concordancia con la política chilena de cooperación, para lo cual podrá asociarse con los diversos socios o fuentes de cooperación nacionales e internacionales, sean de carácter bilateral, multilateral, organismos regionales, internacionales y/o extranjeros, la sociedad civil, el sector privado y centros de estudio, promoviendo la obtención de recursos humanos y financieros nacionales y/o extranjeros para tales fines, como lo dispone el artículo 19 N° 3 y 5 de su Ley Orgánica N°18.989.

## ACUERDAN LO SIGUIENTE

### PRIMERO OBJETO DEL CONVENIO MARCO

Mediante el presente Convenio Marco, la AGCID y la IILA, denominadas conjuntamente "Las Partes", se comprometen a activar cualquier forma de sinergia y eficaz cooperación al objeto de profundizar en los temas indicados en el punto segundo reseñados en lo expositivo, y, en lo específico, a través de la promoción de iniciativas conjuntas como por ejemplo seminarios, conferencias, encuentros institucionales, estudios e investigaciones, proyectos de cooperación para los países miembros sobre temas relativos a la agenda italo-latinoamericana y birregional Europa-América Latina y el Caribe, a la agenda multilateral, con especial atención a los temas de integración, y a la agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU 2030. Para el cumplimiento de dichos objetivos, las Partes pondrán a disposición sus competencias, su experiencia y sus redes de relaciones nacionales e internacionales.

### SEGUNDO ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MARCO

Ambas partes están de acuerdo en trabajar una efectiva cooperación de acuerdo a sus respectivas capacidades, promoviendo el intercambio entre los sectores académicos, la sociedad civil, y el sector público, considerando



las iniciativas de cooperación propuestas por las partes en las siguientes áreas:

- a) Salud: Uso de las tecnologías satelitales en la salud- Telemedicina
- b) Energías renovables- Hidrógeno Verde
- c) Sistemas de Cuidados
- d) Economía Circular
- e) Movilidad sostenible
- f) Equidad de Género
- g) Justicia y Seguridad
- h) Pymes
- i) Agricultura de Precisión
- j) Promoción del Estado de Derecho
- k) Poblaciones indígenas

Se deja constancia que la lista precedente está destinada a ser ejemplar, sin que la enumeración sea taxativa, pudiendo las partes ampliar la cooperación a otras áreas que consideren de especial interés.

### **TERCERO MODALIDADES DE COOPERACIÓN**

Las partes podrán adoptar las siguientes modalidades, entre otras, para el desarrollo de la cooperación:

Envío de especialistas técnicos de ambos países, para desarrollar propuestas, prestar cooperación técnica, proporcionar capacitación y formación, intercambiar conocimientos, supervisar la ejecución de los proyectos y evaluar sus resultados.

La formación de expertos técnicos de terceros países en Chile y/o en Italia, con el apoyo de ambos países y los socios bilaterales y multilaterales de ambos signatarios.

Otras formas de cooperación que acuerden los signatarios.

### **CUARTO COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Cada una de las Partes designará a un oficial de enlace que será responsable de la coordinación y el seguimiento de las actividades desarrolladas bajo este Acuerdo de Cooperación.

### **QUINTO IMPLEMENTACIÓN Y ACUERDOS ESPECIFICOS**

La aplicación de este Convenio supondrá la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes.

Estos acuerdos específicos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos.

En dichos acuerdos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada Institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.



**SEXTO  
USO DE LOGOS E IMÁGENES**

Las partes se comprometen a salvaguardar y promover la imagen de la iniciativa común para las actividades reseñadas en el presente Convenio Marco. Las partes dejan establecido que, en toda actividad de promoción o visibilidad de las actividades conjuntas de cooperación, deberá quedar siempre establecida la contribución recíproca de ambas partes, y participar en las actividades de visibilidad que la AGCID organice.

Cada una de las Partes podrá utilizar el logo y la imagen de la otra Parte, previa autorización escrita y específica para las actividades programadas por los acuerdos de ejecución mencionados en el numeral Quinto.

**SÉPTIMO  
ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA**

El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir del momento de la firma de ambas Partes y luego de la notificación por parte de la AGCID del cumplimiento de los procedimientos internos sujetos a su legislación aplicable.

Este Convenio Marco tendrá una vigencia de 3 (tres) años, prorrogándose por iguales periodos a menos que una de las partes manifieste su voluntad de ponerle término según lo indicado en el numeral décimo del presente convenio marco.

**OCTAVO  
ENMIENDAS**

El presente convenio podrá ser enmendado mediante el consentimiento escrito de las partes, sujetándose la entrada en vigencia de las modificaciones a los requisitos indicados en la cláusula séptimo del presente convenio marco.

**NOVENO  
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier disputa o controversia que pueda surgir con respecto a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Marco, será resuelta mediante conversaciones amistosas entre las partes

**DÉCIMO  
TÉRMINO**

El presente Acuerdo podrá ser rescindido mediante comunicación escrita de una de las Partes, lo que será comunicado por escrito a la otra con una anticipación de a lo menos 3 meses. El término del Acuerdo se verificará seis (6) meses después de la fecha de la notificación escrita a la otra parte.

Las partes dejan constancia que el término del Convenio Marco no tendrá efecto alguno sobre las actividades acordadas previamente y que estén en curso en el momento de la notificación, las que continuarán hasta su conclusión.



**DÉCIMO PRIMERO  
CONSTANCIA Y DECLARACIONES**

Ninguna estipulación contenida en el presente Convenio Marco de Colaboración podrá ser considerada como una renuncia a los privilegios e inmunidades de las que disfruta la IILA, conforme a la Convención Internacional ratificada por Italia mediante Ley nº 794 del 4 de octubre de 1966 y mediante Ley nº 141 del 12 de julio de 2005, y ratificada por Chile mediante Decreto N°781 de 20 de diciembre de 1966, publicado en el Diario Oficial el 22 de febrero de 1967.

El presente Convenio Marco no se interpretará como un compromiso u obligación de fondos o recursos específicos por parte de los signatarios.

Las Partes dejan constancia que el presente Acuerdo no crea derechos ni obligaciones en virtud del derecho internacional.

Suscrito en dos ejemplares originales de igual tenor y validez, un original para IILA y un original para AGCID.

**07 LUG. 2023**

POR LA IILA  
La Secretaria General  
**Antonella Cavallari**



POR LA AGCID  
El Director Ejecutivo  
**Enrique O'Farrill-Julien**



